

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0159-R

Quito, 14 de julio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0159-R

Quito, 14 de julio de 2025

planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0159-R

Quito, 14 de julio de 2025

público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: *“El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“... Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0159-R

Quito, 14 de julio de 2025

emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0159-R

Quito, 14 de julio de 2025

el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”. Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100)** (...)

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación*”;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-2991-NJS, de 21 de octubre del 2024, la Directora Nacional de Servicios Corporativos (E). resuelve: “*(...) Autorizar la Subrogación de la Abg. SOLA FRANCO GISELLE ESTEFANIA como DIRECTOR ADMINISTRATIVO del CENTRO MED. INTEGRAL FAM. Y ESPECIALIDADES, DÍALISIS LA MARISCAL desde el 31 de octubre de 2024, mientras la Mgs. Lidia Maribel Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades “Carlos Andrade Marín” de director Administrativo del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, a favor de la Abg. Sola Franco Giselle Estefanía, desde el 16 de abril de 2024, mientras su titular Mgs. Lidia Maribel López Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades- “Carlos Andrade Marín (...)*”;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0159-R

Quito, 14 de julio de 2025

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-D-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS “LA MARISCAL”, SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, Oficinista de Planificación: “(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-4675-M de 11 de julio de 2025, la Escp. Sylvia Gabriela Pineda Bonilla, Líder de Odontología (E) del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: Adquisición de Insumos Odontológicos para las especialidades de Endodoncia y Rehabilitación Oral (Agregado de Trióxido Mineral; Algodón rollitos uso intra oral, trenzado; Anestésico de superficie gel; Apósito hemostático alveolar; Cepillo profiláctico; Enjuague bucal; Espejo bucal N.º 5; Fresas de diamante en forma de pera, mediana; Fresas de diamante redonda, mediana; Hidróxido de calcio, Fotopolimerizable; Hidróxido de calcio, Polvo; Hilo dental; Kit de puntas de goma para pulir resina; Limas "k" standard N.º 15; Óxido de zinc; Piedra de Arkansas; Resina compuesta nano híbrida de fotocurado posteriores (A3); Tiras de lija metálica, dentales, 4 mm; Tiras de lija metálica, dentales, 6 mm; Tiras de poliéster, dentales, 4 mm; Conos de gutapercha auxiliares A; Léntulos; Fluoruro de sodio al 2% gel; Fresa de carburo tungsteno para micromotor (punta pimpollo); Fresas de diamante cono invertido, mediana; Fresas de diamante en forma de flama, mediana; Hemostático gel; Pantalla facial de protección; Puntas para limpieza y remoción de cálculos; Resina compuesta nano híbrida de fotocurado anteriores (A1); Resina compuesta nano híbrida de fotocurado anteriores (B2); Resina compuesta nano híbrida de fotocurado posteriores (B2); Solución hemostática, **INCLUSIÓN** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 13.250,75 USD (TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-4675-M de 11 de julio de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

(...) La atención médica constituye en la actualidad un desafío importante para el equipo de salud debido a su alta complejidad y sus costos asociados. El perfil de los pacientes que demandan asiduidad en los hospitales ha cambiado enormemente los últimos años, producto de la aparición de nuevas enfermedades, incorporación de nuevas tecnologías de diagnóstico, tratamiento y avances farmacéuticos han provocado cambios en las modalidades de atención.

Tomando en cuenta que el propósito El Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “LA MARISCAL” es brindar un cuidado integral y de calidad al usuario y sus dependientes con necesidad de ser tratadas el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “LA MARISCAL” ya sean en diferentes áreas; aplicando técnicas avanzadas y protocolos estandarizados teniendo siempre presente

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0159-R

Quito, 14 de julio de 2025

que, en los últimos dos años, 2023 y 2024. El total de atenciones brindadas en el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “LA MARISCAL” fue en el año 2023 de 367.234 total de atenciones y en el año 2024 total de atenciones fue 402.610.

La Unidad Médica del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” actualmente labora un total de 16 horas diarias, en dos turnos con atenciones de Odontología General y sus Especialidades de lunes a viernes existiendo dos turnos (6h00am - 13h30 y de 13h30 pm - 21h00) y sábados de 8h00 a 16h30, por lo cual es necesario la “Adquisición de insumos para las especialidades de Endodoncia y Rehabilitación Oral”. Para poder cumplir con los procedimientos odontológicos que demandan los pacientes que acuden las Unidad Médica.

El área de odontología cuenta con 9 consultorios cada uno laboran dos profesionales odontólogos y dos auxiliares que realizan una amplia gamma procedimientos a pacientes que necesitan solucionar sus necesidades buco-dentales. Los insumos y/o dispositivos solicitados son necesarios para brindar una atención Odontológica segura y oportuna.

Los insumos solicitados se los emplea para realizar tratamientos odontológicos y facilitar el proceso; optimizando tiempo y recursos, brindando así una atención de calidad y calidez a los pacientes que acude a solucionar sus problemas en las diferentes especialidades de odontología. (...)

Que, el Informe Técnico NRO. NRO. 003-2025-ODONT concluye: “(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por el área de Odontología, se requiere de una inclusión PAC 2025 de los ítems aprobados en la programación 2025 por un valor de \$13250.75 (TRECE MIL DOCIENTOS CINCUENTA CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la compra de

- “Adquisición de Insumos para la especialidad de Endodoncia”
- “Adquisición de Insumos para la especialidad de Rehabilitación Oral”

Lo que indica que la unidad cuenta con los recursos financieros necesarios para realizar la adquisición sin comprometer su funcionamiento.

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, que incluye el seguimiento de procesos, la priorización de insumos odontológicos en stock crítico, y el fortalecimiento de la calidad de la atención odontológica. (...)

Incremento .-

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0159-R

Quito, 14 de julio de 2025

● **“Adquisición de Insumos para la especialidad de Endodoncia”**

- *Agregado de Trióxido Mineral*
- *Algodón rollitos uso intra oral, trenzado*
- *Anestésico de superficie gel*
- *Apósito hemostático alveolar*
- *Cepillo profiláctico*
- *Enjuague bucal*
- *Espejo bucal N.º 5*
- *Fresas de diamante en forma de pera, mediana*
- *Fresas de diamante redonda, mediana*
- *Hidróxido de calcio, Fotopolimerizable*
- *Hidróxido de calcio, polvo*
- *Hilo dental*
- *Kit de puntas de goma para pulir resina*
- *Limas "k" standard No. 15*
- *Óxido de zinc*
- *Piedra de Arkansas*
- *Resina compuesta nano híbrida de fotocurado posteriores (A3)*
- *Tiras de lija metálica, dentales, 4 mm*
- *Tiras de lija metálica, dentales, 6 mm*
- *Tiras de poliéster, dentales, 4 mm*

● **“Adquisición de Insumos para la especialidad de Rehabilitación Oral”**

- *Conos de gutapercha auxiliares A*
- *Léntulos*
- *Fluoruro de sodio al 2%, gel*
- *Fresa de carburo tungsteno para micromotor (punta pimpollo)*
- *Fresas de diamante cono invertido, mediana*
- *Fresas de diamante en forma de flama, mediana*
- *Hemostático gel*
- *Pantalla facial de protección*
- *Puntas para limpieza y remoción de cálculos*
- *Resina compuesta nano híbrida de fotocurado anteriores (A1)*
- *Resina compuesta nano híbrida de fotocurado anteriores (B2)*
- *Resina compuesta nano híbrida de fotocurado posteriores (B2)*
- *Solución hemostática (...)*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0159-R

Quito, 14 de julio de 2025

Que, mediante comentario de fecha *14 de julio de 2025* inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM- DM-2025-4675-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) *favor trámite reglamentario (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Esp. Sylvia Gabriela Pineda Bonilla, Líder Odontología (E) del CMFIEDM.

INCLUSIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CODIGO AS 400	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Agregado de Trióxido Mineral	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236007010C2		Unidad	16	\$26,920	430,72
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Algodón rollitos uso intra oral, trenzado	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236013020C2		Paquete	16	\$9,000	144,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Anestésico de superficie gel	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236014010C2		gramos	632	\$0,440	278,08
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Apósito hemostático alveolar	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236017011C2		Unidad	24	\$52,000	1248,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Cepillo profiláctico	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236029060C2		Unidad	4150	\$0,170	705,50
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Enjuague bucal	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236045010C2		Mililitros	113550	\$0,008	908,40
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Espejo bucal N° 5	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236047011C2		Unidad	46	\$1,080	49,68
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Fresas de diamante en forma de pera, mediana	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236054131C2		Unidad	36	\$1,000	36,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Fresas de diamante redonda, mediana	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236054111C2		Unidad	16	\$1,000	16,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Hidróxido de calcio, fotopolimerizable	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236064010C2		Unidad	25	\$11,800	295,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Hidróxido de calcio, polvo	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236067010C2		Unidad	6	\$3,350	20,10

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0159-R

Quito, 14 de julio de 2025

530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Hilo dental	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236068010C2	Unidad	25	\$5,100	127,50
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Kit de puntas de goma para pulir resina	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236075010C2	Unidad	9	\$12,600	113,40
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Limas "k" standard No. 15	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236082010C2	Unidad	23	\$7,950	182,85
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Óxido de zinc	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236094011C2	Unidad	8	\$11,560	92,48
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Piedra de Arkansas	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236107010C2	Unidad	60	\$0,850	51,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Resina compuesta nano híbrida de fotocurado posteriores (A3)	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236122022C2	Unidad	120	\$16,500	1980,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Tiras de lija metálica, dentales, 4 mm	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236139020C2	Paquete	5	\$5,200	26,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Tiras de lija metálica, dentales, 6 mm	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236139021C2	Paquete	8	\$5,200	41,60
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Tiras de poliéster, dentales, 4 mm	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236139010C2	Paquete	6	\$7,490	44,94
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Conos de gutapercha auxiliares A	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236032010C2	Unidad	32	\$5,600	179,20
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Léntulos	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236077010C2	Unidad	11	\$14,000	154,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Fluoruro de sodio al 2%, gel	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236051020C2	Unidad	30	\$3,250	97,50
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Fresa de carburo tungsteno para micromotor (punta pimpollo)	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236057010C2	Unidad	23	\$3,500	80,50
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Fresas de diamante cono invertido, mediana	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236054061C2	Unidad	5	\$0,850	4,25
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Fresas de diamante en forma de flama, mediana	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236054081C2	Unidad	53	\$0,850	45,05
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Hemostático gel	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236062010C2	Unidad	11	\$5,500	60,50
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Pantalla facial de protección	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236095010C2	Unidad	4	\$12,500	50,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Puntas para limpieza y remoción de cálculos	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236111010C2	Unidad	40	\$17,000	680,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Resina compuesta nano híbrida de fotocurado anteriores (A1)	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236122010C2	Unidad	105	\$26,000	2730,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Resina compuesta nano híbrida de fotocurado anteriores (B2)	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236122014C2	Unidad	45	\$26,000	1170,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Resina compuesta nano híbrida de fotocurado posteriores (B2)	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236122024C2	Unidad	45	\$26,000	1170,00
530832	Dispositivos Médicos para Odontología	Solución hemostática	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	3433236133010C2	Unidad	11	\$3,500	38,50

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0159-R

Quito, 14 de julio de 2025

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: giselle.sola@iess.gob.ec, sylvia.pineda@iess.gob.ec; arturo.loza@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2025-4675-M

Anexos:

- matriz_reforma_001_(1)_(1).xls
- 2.reforma_n°001_odontología_(3)-signed-signed-signed_(1).pdf
- 3.reforma_n°001_odontología_(3)-signed-signed-signed_(1)_(1)-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Giselle Estefanía Solá Franco.
Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante

Señorita Ingeniera
Sheila Estefanía Carvajal Salazar
Administradora

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0159-R

Quito, 14 de julio de 2025

mb